## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## **LEGISLADORES**

P.E.P. NOTA N° 257/04; ADJUNTANDO DECRETO P 3051/04, QUE RATIFICA CONVENIO N°9928, REF. A COLABORA TÉCNICA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EST CA Y CENSOS (INDEC)  Entró en la Sesión 28/10/2004	<u>CIÓN</u>
TÉCNICA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EST CA Y CENSOS (INDEC)	
CA Y CENSOS (INDEC)	ADÍSTI-
Entró en la Sesión 28/10/2004	
Girado a la Comisión 5	
N°:	
Orden del día Nº:	
<u> </u>	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA N° GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3051/04, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 9928 firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

Viario Jorge GOBERNADOR noia de Tierra del Fu

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Hugo Omar COCCARO S/D.-





USHUAIA. 0 2 SET. 2004

VISTO el expediente Nº 7556/04 del registro de esta Gobernación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, suscripto el día dieciocho (18) de agosto de 2004.

Que el mismo tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de la Producción, que permita la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004" en los aglomerados Ushuaia y Río Grande.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el Nº 9928, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio celebrado el día 18 de agosto de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, registrado bajo el Nº 9928, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. ARTÍCULO 2º - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo

estipulado en los artículos 105º inciso 7º, y 135º inciso 1º de la Constitución

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archivese.

DECRETO Nº

3 D/5 1 / D 4

Med. Vet. Marcelo R. Morandi Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo

COPIA FIEL GOBERNADOR ES COPIA Provincia de Tierra del Fuego Antàrtica e Islas del Altàntica Sur Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Obrgentinas

> GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

DEL ORIGINAL

FULIO

905

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA
ITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 25 AGO, 2004
BAJO N. 9928

GILBERTO E. LAS CASAS

Director Conoral do Dospacho

2004 - Año de la Antártida Argentina (el 1)

de 2 6

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en San Martín Nº 450, Ushuaia, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: ------PRIMERA: OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en los aglomerados Ushuaia y Río Grande según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, en adelante "SEDRONAR" y "El INDEC", con fecha 6 de febrero de SEGUNDA: El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que "LA PROVINCIA" asume por medio del presente convenio se llevarán a cabo a través de "LA DIRECCIÓN". --TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a

MARIA LUZ DI MARCO Directora de Estadística y Censos

las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -

"LA PROVINCIA" se compromete a: -

ES COPIA HEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO FECHA 26 AGO, 2004

BAJON 9928

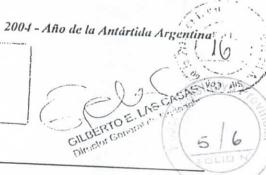


a) Asignar un Coordinador para los aglomerados Ushuaia y Río Grande y el números de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presentidore la
b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para da cumplimiento a las obligaciones establacidas
comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidentes Personales.  d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o apólicio.
necesarios para el normal desarrollo de las torses
por "EL INDEC"
Grande, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario
i) Aplicar los cuestionarios del Estudio en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.
información para el ingreso de la
los alcances de este convenio
establecidos en el presente convenio
los parámetros que se indican en la cláusula QUINTA del presente una vez finalizadas las actividades establecidas en el mismo
The second of th
de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260), el que será abonado dentro
S COPIA FIEL

MARIA LUZ DYMARCO Directora de Estadística y Censos ES COPIA RIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA STITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA 26 AGO, 2004 BAJO N° 9928



<b>b</b> )	de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
	Prestar asesoramiento a "LA PROVINCIA" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su mpartir las pormas material.
c)	mpartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
d)	Realizar la selección de las viviendas a encuestar
	, and a distinct of the control of t
	Capacitar a los técnicos de "LA PROVINCIA", que se desempeñen como esponsables del Estudio
9/	normoreal el desarrollo del relevamiento
QUI	suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en el studio y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo
mov docu	enio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, lidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la mentación respaldatoria.
presi PRO elem	inte convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA VINCIA" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros entos necesarios.
demo extre cump refier	TIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o raran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal no fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de lir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas tas.
pa	imente a dicha reformulación "LA PROVINCIA" rendirá cuenta documentada de la ación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se o la suspensión.
oct/ reform por "I un pla	MA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera ularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados L INDEC", "LA PROVINCIA" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en zo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la nsión.

ES COPIA FIEL

MARIA LUZ DI MARCO Directora de Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA
STITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS ECHA

G.T.F.

BAJO N".

26 AGO 2004 9928



NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. DÉCIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: a) "LA PROVINCIA" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 2 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. DECIMOTERCERA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y del Sr. Gobernador de "LA PROVINCIA", y regirá hasta la terminación de las tareas. -Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los / días del mes de a del año 2004.

DOR OTOR
USE Nation Value Stadistical Gensos

MARIA LUZ DI MARCO Directora de Estadística y Censos ES COPIA FIEL DEL GRIGINAL

Méd Met. Mercelo R. Morandi Ministro de la Producción